



INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez, la acción de **TUTELA** radicada bajo el número **08001-40-88-010-2022-00031**, informándole que el día diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022), el Dr. **FRANKLIN PEREZ RADA**, quien actúa en su condición de apoderado Judicial del accionante **ERIKA BAEZ BORRERO.**, mediante escrito enviado a este Juzgado vía correo electrónico, IMPUGNA el fallo proferido por este despacho el día doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2.022).- **SIRVASE PROVEER.**

HENRY JUNIOR GONZALEZ GOMEZ
SECRETARIO.

JUZGADO DECIMO (10) PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. Barranquilla, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que el escrito de impugnación fue presentado dentro del término legal, el Despacho dispone:

CONCEDER la **IMPUGNACIÓN**, interpuesta por el Dr. **FRANKLIN PEREZ RADA**, quien actúa en su condición de apoderado Judicial del accionante **ERIKA BAEZ BORRERO.**, en contra del fallo de tutela de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022), que resolvió: *“NEGAR, por improcedente, el amparo de tutela solicitado por la accionante ERIKA BAEZ BORRERO contra los señores NELSON BORRERO GUTIERREZ, OSMAN BORRERO GUTIERREZ, TONY BORRERO GUTIERREZ, MARLY LUZ BORRERO GUTIERREZ, OSVALDO BORRERO GUTIERREZ, DEISY BORRERO CORDOBA, JUDITH RACCINIY LUZ DARY ORTIZ CASANOVA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia”*, En consecuencia, se ordena remitir el cuaderno original de la acción constitucional en referencia al **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO (TURNO)** de esta ciudad que asigne el sistema Justicia XXI-TYBA, para lo de su competencia.

Anótese su salida en el libro respectivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL AUGUSTO LOPEZ NORIEGA
JUEZ.